

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 800 ejemplares

Valor C\$ 8.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIX

Managua, Viernes 23 de Febrero de 1996

No. 38

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Agricultores Agro-Ecológicos de Ometepe(A.G.E.O).....729

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones.....732

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales.....737

SECCION JUDICIAL

Lista de Jurado de Nueva Guinea Zelaya Central.....742

Subastas.....743

Declaratoria de Herederos.....743

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE AGRICULTORES AGRO-ECOLOGICOS DE OMETEPE (A.G.E.O.)

Reg.No.552. R/F 249466- Valor C\$ 315,00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número 559, de la página cuatrocientos treinta y siete a la página cuatrocientos cuarenta y siete del Tomo XIV, del Libro Primero de Registro de Asociaciones

que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la "ASOCIACION DE AGRICULTORES AGRO-ECOLOGICOS DE OMETEPE (A.G.E.O.). Conforme resolución de autorización del diácatorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco - Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Sub-Comandante Lissette Tórres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Ministerio de Gobernación.

ESTATUTOS "ASOCIACION DE AGRICULTORES AGRO-ECOLOGICOS DE OMETEPE"

Los suscritos miembros fundadores de la Asociación de Agricultores Agro-Ecológicos de Ometepe reunidos en la ciudad de Moyogalpa en Asamblea General, debidamente convocada a las dos de la tarde del día miércoles veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, y que cuenta con presencia total de los socios fundadores, quienes hemos discutido y aprobado por unanimidad los siguientes ESTATUTOS:

CAPITULO I.-

DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO

Arto.1.-La Asociación de Agricultores Agro-ecológicos de Ometepe, es una organización civil sin ánimo de lucro, constituida por un acto de liberalidad de parte de sus fundadores, con una duración indefinida y con un ámbito de acción en la Isla de Ometepe y en el territorio nacional, la cual se mencionará como "La Asociación: en lo sucesivo en estos Estatutos".

Arto.2.-La Asociación no tiene credo político ni religioso ni afiliación partidaria alguna, y solamente se regirá por la Constitución, las Leyes de la República, los presentes Estatutos y su Reglamento.

Arto.3.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Moyogalpa, Municipio del mismo nombre, Departamento de Rivas, pero podrá establecer oficinas en

todo el territorio de la Isla de Ometepe y aún fuera de la misma si fuere necesario. .

CAPITULO II.-

FINES Y OBJETIVOS

Arto.4.- Los fines de la Asociación son promover un desarrollo agrícola y forestal sostenible para las familias campesinas isleñas; fortalecer la economía campesina y el auto-abastecimiento alimentario;

Arto.5.- Los objetivos que persigue la Asociación son los siguientes:

- a) experimentar y difundir técnicas agrícolas orgánicas;
- b) proteger y recuperar los suelos, las aguas y los recursos naturales;
- c) fomentar la diversificación Agro-silvo-pastoril;
- d) promover relaciones justas entre hombres y mujeres;
- e) gestionar ante organismos nacionales e internacionales proyectos de cooperación con las familias campesinas;
- f) promover la auto-gestión de los productores en el abastecimiento de bienes y en la comercialización de sus productos;
- g) apoyar programas de educación, recreación, cultura, nutrición, salud y medicina natural en nuestras comunidades.
- h) promover programas de capacitación, comunicación, y superación cultural de las familias campesinas isleñas, además de los intercambios con campesinos/as de otras regiones y países.

CAPITULO III.-

DE LOS MIEMBROS

Arto.6.- La Asociación tendrá dos tipos de miembros:

- a) Los MIEMBROS FUNDADORES son quienes hemos decidido crear esta Asociación y hemos aportado voluntariamente su patrimonio inicial.
- b) Los MIEMBROS ASOCIADOS son aquellas personas que soliciten su ingreso a la Asociación y sean aceptadas conforme a estos Estatutos.

Arto.7.- Cualquier persona, sin distingo de colores políticos, raciales o religiosos podrá solicitar su ingreso como Miembro Asociado de la Asociación ante la Junta Directiva, la cual podrá aceptarla con la aprobación de las tres cuartas partes de sus miembros, siempre que el solicitante acepte libremente estos Estatutos y que aporte la suma que fije la Junta Directiva. La denegatoria de dicha solicitud podrá apelarse ante la Asamblea General, la cual tomará la última decisión.

Arto.8.- Los miembros poseen los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, previa convocatoria en tiempo y forma.
- b) Ser electos a cargos en la Junta Directiva e integrar Comisiones de Trabajo.
- c) Participar en las actividades y proyectos de la Asociación conforme a sus capacidades y disponibilidades.
- d) Recibir toda la información relacionada con la Asociación.
- e) Solicitar a la Junta Directiva, con las dos terceras partes de los miembros, la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria.

Arto.9.- Los miembros tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los Estatutos, los Reglamentos y los Acuerdos tomados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- b) Pagar las aportaciones establecidas.
- c) Desempeñar cabalmente las funciones de los cargos para los que fueron electos.
- d) Mantener el respeto debido a otros miembros de la Asociación.
- e) Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- f) Cuidar y hacer buen uso de los bienes de la Asociación.

Arto.10.- Los miembros de la Asociación perderán su calidad de tales por las siguientes causas:

- a) Muerte.
- b) Renuncia comunicada por escrito a la Junta Directiva.

- c) Por sanción basada en decisión de tres cuartas partes de los miembros de la Junta Directiva, en caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones estatutarias o de conducta incompatible con los fines y naturaleza de la Asociación. La separación podrá ser de carácter temporal o definitiva. La decisión podrá apelarse ante la Asamblea General.

CAPITULO IV.-

LOS ORGANOS DE GESTION

Arto.11.-La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y estará constituida por todos los socios legalmente convocados y reunidos. Sus acuerdos obligarán a todos los miembros siempre que se tomen conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Arto.12.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir o remover los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar o rechazar los informes anuales de actividades, los estados financieros y balances económicos presentados por la Junta Directiva.
- c) Discutir y aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto propuestos por la Junta Directiva.
- d) Modificar los Estatutos y aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- e) Decidir sobre la fusión, integración o disolución de la Asociación.
- f) Resolver reclamaciones de los miembros por acciones u omisiones de la Junta Directiva.

Arto.13.- La Asamblea General se reunirá de forma Ordinaria una vez al año, y podrá reunirse de forma Extraordinaria para tratar asuntos urgentes, toda vez que la Junta Directiva lo acuerde por decisión propia o por solicitud de dos terceras partes de los miembros de la Asociación.

Arto.14.- La convocatoria a las Asambleas Generales deberá hacerse por escrito, incluyendo la Agenda propuesta, con quince días de anticipación y de forma que se garantice su recepción por el destinatario.

Arto.15.- La asistencia de dos tercera partes de los miembros constituirá Quórum para iniciar una Asamblea General en una primera convocatoria, y la mitad más uno de los miembros en una segunda convocatoria.

Arto.16.- Los acuerdos serán válidos cuando se tomen con aprobación de, al menos, la mitad más uno de los miembros presentes, salvo en los casos, "d" y "e" del Arto.12, en los que se requiere la aprobación de dos terceras partes de sus miembros presentes.

Arto.17.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará compuesto por un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario, un Fiscal y dos Vocales. Sus miembros serán electos de forma directa en la Asamblea General por un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Arto.18.- Serán funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la representación legal de la Asociación.
- b) Dirigir, programar y controlar las actividades de la Asociación.
- c) Presentar informes de actividades y rendición de cuentas a la Asamblea General, al menos una vez al año.
- d) Elaborar la propuesta del plan anual de trabajo y su presupuesto para su discusión y aprobación por la Asamblea General.
- e) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros, la suspensión o expulsión de miembros.
- f) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, los presentes Estatutos y los acuerdos de las Asambleas Generales.
- g) Convocar a las reuniones de la Asamblea General.
- h) Fijar cuotas de ingreso a miembros asociados y cuotas de mantenimiento a todos los miembros.
- i) Cuidar y administrar el patrimonio de la Asociación y llevar los registros contables pertinentes.

Arto.19.- La Junta Directiva se reunirá mensualmente de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria. El Presidente, o en su defecto, el Vice-Presidente, hará las convocatorias por el medio más adecuado, con una semana de anticipación. El Quórum se constituirá por mayoría simple de sus miembros y sus acuerdos serán válidos con los votos de la mitad más uno de los asistentes.

Arto.20.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar el trabajo de la Junta Directiva.

- b) Representar legalmente a la Asociación.
 - c) Convocar y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- El Vice-Presidente apoyará el trabajo del Presidente, y lo sustituirá en caso de ausencias temporales.

Arto.21 El Secretario llevará el registro de miembros, las actas de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y otros documentos de la Asociación.

Arto.22 El Tesorero será el responsable de los fondos, llevará los registros contables y controlará el uso adecuado de los bienes de la Asociación.

Arto.23 La Asamblea puede crear Comisiones de Trabajo para atender alguna labor específica bajo la dirección de la Junta Directiva, las cuales deben rendir informes y cuentas de sus gestiones ante la Asamblea.

CAPITULO V.

REGIMEN ECONOMICO

Arto.24 El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La aportación inicial de los miembros fundadores.
- b) Las cuotas de ingreso pagadas por los miembros asociados.
- e) Las cuotas de mantenimiento que abonen los miembros.
- c) Las donaciones recibidas de terceras personas.
- d) Los ingresos provenientes de servicios que preste la Asociación.
- e) Los intereses o rentas que produzcan los fondos o el patrimonio de la Asociación.

Arto.25 Los fondos se manejarán con transparencia y de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, bajo la responsabilidad del Tesorero de la Fundación, quien deberá presentar anualmente el Estado Financiero y el Balance de Resultados ante la Asamblea General Ordinaria.

Arto.26 La Asociación responderá con su patrimonio de las obligaciones contraídas por su Junta Directiva conforme a estos Estatutos. En todo caso, la responsabilidad económica personal de los miembros se limita a sus aportaciones al patrimonio de la Asociación.

Arto.27 Los recursos económicos, bienes y derechos de la Asociación, incluyendo su firma social, solo

podrán ser utilizados por los órganos autorizados y para cumplir sus fines y objetivos.

CAPITULO VI.-

INTEGRACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Arto.28.- La Asociación podrá integrarse con otros organismos civiles sin ánimo de lucro que compartan sus fines y objetivos, sea de forma asociada conservando su personería jurídica y su patrimonio, o sea fusionándose en un nuevo organismo con otra personería jurídica y patrimonio.

Arto.29.- La Asociación podrá disolverse por decisión de las dos terceras partes de miembros reunidos en Asamblea General, la cual procederá a elegir una Junta Liquidadora.

Arto.30.- La Junta Liquidadora procederá a liquidar los bienes y cancelar las deudas. Si hubiere un remanente podrá ser a otro organismo de beneficio social que mantenga los fines de esta Asociación, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO VII.-

DISPOSICIONES FINALES

Arto.31.- Los casos no previstos en el presente Estatuto se resolverán por acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva según corresponda, y finalmente por las leyes generales de la República.

Arto.32.- La Junta Directiva elaborará una propuesta de Reglamento del presente Estatuto con las normas operativas y prácticas de funcionamiento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General.

ASOCIACION DE AGRICULTORES AGRO- ECOLOGICOS DE OMETEPE (A.G.E.O.)

Presentado por el Señor Orlando Martínez, a las diez y cincuenticinco minutos de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razeo y devuelvo a los interesados. Sub-Comandante Lissette Torres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACION

No.19

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 87, se encuentra la Resolución No.1600-92 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.1600-92

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha siete de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Carlos Núñez Téllez, R.L. Constituida en la Localidad de Patio Grande, Municipio de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, a las tres de la tarde, del día diecinueve de Julio, de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 21 asociados, con un capital suscrito de C\$420.00 y pagado de C\$420.00 Córdobas. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Carlos Núñez Téllez, R.L., cuyo representante legal será el Señor Jacinto Gómez Bacilio, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Aída Cantero, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los 11 días del mes de Septiembre de 1992.Dra. Aída Cantero, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

No.20

CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas,

del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 87, se encuentra la Resolución No.1601-92 que íntegra y literalmente dice:

Resolución No.1601-92

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, once de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, a las ocho y treinticinco minutos de la mañana. Con fecha siete de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Pablo Velásquez Hernández, R.L. Constituida en la Localidad de Patio Grande, Municipio de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, a las diez de la mañana del día dieciocho de Julio, de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 13 asociados, con un capital suscrito de C\$260.00 y pagado de C\$260.00 Córdobas. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Pablo Velásquez Hernández, R.L., cuyo representante legal será el Señor Juan Iglesias González, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Aída Cantero, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los 11 días del mes de Septiembre de 1992.Dra. Aída Cantero, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

No.21

CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesor Legal, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 015, se encuentra la Resolución No.919-91 que integra y literalmente dice:

Resolución No.919-91

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, a las diez y quince minutos de la mañana. Con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Ernesto Che Guevara, R.L. Constituida en la Comarca de Cerro Blanco Arriba, Municipio de San Juan de Río Coco, Departamento de Madriz, a las ocho de la mañana del día nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, se inicia con 18 asociados, con un capital suscrito y pagado de cien mil córdobas (C\$100,000 Córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Ernesto Che Guevara, R.L., cuyo representante legal será el Señor German Flores Sánchez, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. Oscar Berríos, Director General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los 19 días del mes de Diciembre de 1991. Dra. Aída Cantero, Asesora Legal, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

No.22

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 40 se encuentra la resolución No.

1239-96 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No. 1239-96
Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas.

Managua, nueve de Enero de mil novecientos noventa y seis a las nueve de la mañana. Con fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Ahorro y Crédito Guapisa R.L. constituida en la localidad de Managua, municipio de Managua, departamento de Managua, a las ocho de la tarde del día diez de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 31 asociados, 17 hombres 14 mujeres con un capital suscrito de C\$62000 (sesenta y dos mil córdobas) y pagado de C\$62000 (sesenta y dos mil córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24,25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27,30 y 71 del reglamento de la misma.

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Guapisa, R.L., con la siguiente Junta Directiva Simeón Rizo Castellón, presidente; Mario Flores Gutiérrez, Vice-Presidente; Zulma Bustos, Secretario; Melvin Romero, tesorero; Carlos Neyra, vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis. Dra. Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.23

CERTIFICACION

Alba Tábor de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo V del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 26 se

encuentra la resolución No. 318-95 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No. 318-95
Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas.

Managua, seis de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco a las diez de la mañana. Con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Ncel Talavera R.L. constituida en la localidad de Santa Lucía, municipio de Condega, departamento de Estelí, a las una de la tarde del día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 23 asociados, 0 hombres 23 mujeres con un capital suscrito de C\$2300 (dos mil trescientos córdobas) y pagado de C\$230 (doscientos treinta córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Noel Talavera, R.L., con la siguiente Junta Directiva: María del Rosario Talavera Acuña, presidente; Francisca Acuña Olivas, Vice-Presidente; Angela Gómez Pérez, secretario; María Cristina Olivas Sevilla, tesorero; María Dolores Sevilla Acuña, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.24

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo V del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y

Agroindustriales de este Ministerio en el folio 26 se encuentra la resolución No. 319-95 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No. 319-95
Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas.

Managua, seis de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco a las diez de la mañana. Con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción La Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Vilma González R.L. constituida en la localidad de la Laguna, municipio de Condega, departamento de Estelí, a las una de la tarde del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 41 asociados, 10 hombres 31 mujeres con un capital suscrito de C\$4100 (cuatro mil cien córdobas) y pagado de C\$820 (ochocientos veinte córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en a ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Vilma González, R.L. con la siguiente junta directiva: Pilar González Soza, Presidente; Juan Caballero Matey, vice-presidente; Esmeralda Iglesias Gutiérrez, secretario; Arianohal Carrasco Pérez, tesorero; Amada Reyes Centeno, vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.25

CERTIFCACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo V del libro de resoluciones que lleva

el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 26 se encuentra la resolución No. 320-95 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No. 320-95
Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas.

Managua, seis de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco a la diez de la mañana. Con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Hermana Josefina Cruz R.L. constituida en la localidad de Guayucalí, Municipio de Condega, departamento de Estelí, a las diez de la mañana del día nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 34 asociados, 11 hombres 23 mujeres con un capital suscrito de C\$3400 (tres mil cuatrocientos córdobas) y pagado de C\$430 (cuatrocientos treinta). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa de Crédito y Servicio Hermana Josefina Cruz, R.L. con la siguiente junta directiva: Gregoria Lagos Centeno, presidente; Carlos Centeno Peralta, vice-presidente; Sonia del C. Lagos Canales, secretario; Martha Yenny Alaniz Pinell, tesorero; Leonarda Lagos Vílchez, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.26

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo V del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agroindustriales y Agropecuarias de este Ministerio en el folio 26 se encuentra la resolución No. 322-95 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No. 322-95
Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas.

Managua, seis de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco a las once de la mañana. Con fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Fe y Esperanza R.L. constituida en la localidad de El Bramadero, municipio de Condega, departamento de Estelí, a las una de la tarde del día veintitres de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 22 asociados, 5 hombres 17 mujeres con un capital suscrito de C\$2200 (dos mil doscientos córdobas) y pagado de C\$220 (doscientos veinte córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Fe y Esperanza, R.L. con la siguiente junta directiva: María Auxiliadora Olivas Aráuz, presidente; Teodora Hernández González, vice-presidente; Epifania Vindell Reyes, secretario; Gladys Dolores Gómez Díaz, tesorero; Socorro Espinoza Lira, vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No27

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo III del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 38 se encuentra la resolución No. 1215-95 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No. 1215-95
Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas.

Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco a las nueve de la mañana. Con fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Servicios Comerciantes de la Terminal Nor-Oriental R.L. constituida en la localidad de Managua, municipio de Managua, departamento de Managua a las dos de la tarde del día quince de Abril de mil novecientos noventa y tres. Se inicia con 24 asociados, 11 hombres 13 mujeres con un capital suscrito de C\$12000 (doce mil cordobas) y pagado de C\$3000 (tres mil córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) : 24, 25 y 74 inciso d) de la ley general de cooperativas y artículos 23,27, 30 y 71 del reglamento de la misma

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa de Servicios Comerciantes de la Terminal Nor-Oriental, R.L. con la siguiente Junta Directiva: Antonio Espinoza M. presidente; Jorge Alberto Chavarría A., vice-presidente; Ana María Rodríguez, secretario; Pedro Pablo Díaz Brenes, tesorero; Wilder Sobalvarro, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

No.28

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 142 se encuentra la resolución No. 2073-93 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No. 2073-93
Ministerio del Trabajo
Dirección General de Cooperativas.

Managua, once de Junio de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha treinta de Abril de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción San Isidro, R.L. Constituida en la localidad de Campana Azul, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las tres de la tarde, del día veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 60 asociados, con un capital suscrito de C\$30,000.00 y pagado de C\$3,000.00 Córdobas. Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la Cooperativa Agrícola de Producción San Isidro, R.L., cuyo representante legal será el Señor (a) Manuel de Jesús Montano Reyes, Presidente de la Cooperativa, Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los 11 días del mes de Junio de 1993.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.-

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

Reg. No. 932- R/F 095053 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 336026- Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 494 Tomo V de libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto

Francisco José Tórres Carrión ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas .

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S.-El Secretario General Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme, León, 28 de Junio de 1995.-Gonzalo Alvarado Acetuno-Director.

Reg. No. 933- R/F 291126 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 336029- Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 95 Tomo I de libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto

José Trinidad Pereira Ordoñez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Biología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos

noventa y cuatro .-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S.-El Secretario General Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme, León, 9 de Agosto de 1994.-Gonzalo Alvarado Acetuno-Director.

Reg. No. 884 - R/F 249948 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 232 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua

Por Cuanto

Donald José Tórrez González ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa .- El Rector de la Universidad O. Martínez O.- El Secretario General M. Carrión M.-

Es conforme, León seis de Julio de 1990.-Manuel Mayorga González.-Director

Reg. No. 935- R/F 336033 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 367 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo , se inscribió el Título que dice

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Reina Elizabeth Alfaro ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

Por Tanto

Le extiende el Título de Técnica Superior en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W. Genet B..

Es conforme, Managua, 20 de Diciembre de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 936- R/F 336034 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 359 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte de esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.”

Por Cuanto:

Jaime Ramón González Aguilera ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte.

Por Tanto

Le extiende el Título de Técnico Superior en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W. Genet B..

Es conforme, Managua, 20 de Diciembre de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 1016- R/F 336119 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 356 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Marcia Valdivia Chavarría ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Matagalpa

Por Tanto

Le extiende el Título de Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.- El Secretario General W. Genet B..

Es conforme, Managua, 20 de Diciembre de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 1094- R/F 336261 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 190 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Félix Antonio López Tinoco ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto

Le extiende el Título de Técnico Superior en Economía Empresarial para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W. Genet B..

Es conforme, Managua, 4 de Septiembre de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 1093- R/F 336250 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 73 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Martín Oswaldo Lanzas Garay ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas .

Por Tanto

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W. Genet B..

Es conforme, Managua, 4 de Septiembre de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 1084- R/F 336211 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 485 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Juana Lucinda Pérez González ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de La Educación

Por Tanto

Le extiende el Título de Profesora de Educación Media en la Especialidad de Español para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W. Genet B..

Es conforme, Managua, 25 de Enero de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 1063- R/F 336197 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 611 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Luis Felipe Kubas Cano ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de La Educación y Humanidades

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W. Genet B..

Es conforme, Managua, 13 de Febrero de 1996.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 937- R/F 336037 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 215 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Mauricio José Flores ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W. Genet B..

Es conforme, Managua, 13 de Febrero de 1996.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 938- R/F 336038 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 215 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Francisco Javier Pérez Ubilla ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de las prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W. Genet B..

Es conforme, Managua, 13 de Febrero de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 961- R/F 336061 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 200 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Carlos José Treminio Matamoros ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W. Genet B..

Es conforme, Managua, 20 de Octubre de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 963- R/F 336085 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 405 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Ydalia María Flores Vega ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro -El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W. Genet B..

Es conforme, Managua, 13 de Septiembre de 1994.-Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

SECCION JUDICIAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA
GUINEA, ZELAYA CENTRAL

LISTA DE JURADOS

Reg. No. 879 - R/F 249954 - Valor C\$ 90.00

Acta No. 1

Reunidos en sesión extraordinaria, en el Despacho del Alcalde, a las 10:30 a.m. del día 4 de Febrero del 96, conforme la Ley No. 164 del artículo 23 de la presente Ley, se procedió a la propuesta de Jurados estando presente: El Alcalde, José Orlando Baquedano Silva, Concejales: Ana Luz Tablada Salablanca, Antonio Castro Duarte, Donald Ríos Obando, Silvio Francisco Mendoza Mejía, Humberto Gutiérrez Flores, Bayardo Hernández Aragón, Yony Zeledón Suárez, 2 Comisiones por la Corte Suprema de Justicia siendo el Sr. Jesús Valle Pastora y el Dr. Orlando Prado Bone, Procurador de Justicia Sr. Héctor Meneses Rodríguez, Jueces de Distrito Criminal y Local Dr. Wilmer Sequeira Rojas y Dr. Octavio Rothsuh Andino, ya que

esto de lleva a cabo el primer domingo de febrero de cada año, y cuya elección de ciudadanos a Jurados, debe ser notoria, de buena conducta y mayores de 21 años, que sepan leer y escribir, seguidamente procedió el Delegado de la Corte Suprema de Justicia Sr. Jesús Valle Pastora, a sacar de la tómbola los propuestos para jurados para el año 1996, siendo estos los siguientes.

- 01.- Allan Forbes Lewif
- 02.- Reyes Selva Ramos
- 03.- Juan Urbina Sequeira
- 04.- Seberiano Lumbi Taleno
- 05.- Teófilo García Gómez
- 06.- Denis Aguilar Bermúdez
- 07.- Juan Morán Saldaña
- 08.- Heberto Soza Obando
- 09.- Mercedes Luna Reyes
- 10.- Santos Martínez Laguna
- 11.- Julio C. Talavera Chamorro
- 12.- Juan Francisco Jirón Rocha
- 13.- Tomás Membreño Salgado
- 14.- Ronaldo Dávila Blandón
- 15.- Napoleón Rojas Robles
- 16.- Arnulfo Lainez Gómez
- 17.- Rogelio Mejía González
- 18.- Luz Marina Morán Saldaña
- 19.- Donald Bismark Ríos Espinoza
- 20.- José Jesús Jirón Valdivia
- 21.- José Tomás Cruz Lagos
- 22.- Narciso Obando Palma
- 23.- José María Casco Soza
- 24.- Noel Baéz Pinell
- 25.- Pablo Blandón Altamirano
- 26.- David Corso Vásquez
- 27.- Rosalina Cruz Cano
- 28.- Fernando Robles Romero
- 29.- Abel Urbina González
- 30.- Fabio Aguilera Medina
- 31.- Javier Ríos Jarquín.
- 32.- Epifanio Suarez Sequeira
- 33.- Alejandro Soza Dávila
- 34.- Xiomara Guevara Baltodano
- 35.- Juan Antonio Mendoza G.
- 36.- Ignacio Benite González
- 37.- Gladys Ruiz Dávila
- 38.- Lucas Rivas Bucardo
- 39.- Mayra García Artola
- 40.- Fulgencio Duarte Mairena
- 41.- Walter Dávila Sandino
- 42.- Omnar Hidalgo Mejía
- 43.- Fidel Rodríguez Aráuz
- 44.- Pedro Palma Hernández
- 45.- Zoyla Obando Duarte
- 46.- Ronaldo Cruz Báez
- 47.- José Dolores Robles Romero
- 48.- Sonia Calderón Fajardo
- 49.- Alfredo Narváz Brenes

- 50.- Jorge Luis González Guzmán
 51.- Lenín Bodan Barquero
 52.- Francisca Altamirano Ubeda
 53.- Alvaro Rufz Delgadillo
 54.- José Hernández Díaz
 55.- Moisés Morales Morán
 56.- Luis Moreno Laguna
 57.- Róger Aguilar Vanegas
 58.- Leandro Benítez Díaz
 59.- Mario Martínez Morales
 60.- Jorge Luis Urbina Suárez,

Certifico a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Ana Luz Tablada Salablanca, Secretaria del Concejo Municipal Nueva Guinea.

SUBASTAS

Reg. No. 922 - R/F 336039 - Valor C\$ 135.00

Subasta Pública y venta al martillo, a las once de la mañana del día veinte de Marzo del año en curso, en local de este despacho, del inmueble: finca denominada: "La Virgen" de 116.3 Mz. Ubicada en jurisdicción de "La Virgen" en el Departamento de Rivas, Inscrita bajo el número 17.824, asiento segundo, folio 251 del Tomo 188 del Registro Público de la propiedad del Departamento de Rivas. Comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Alejandro Urcuyo; Sur: Gregorio Vílchez; Oriente: Antonio Vílchez; Poniente: Testamentaria Vílchez, y Alejandro Urcuyo.-

Base de la subasta C\$ 400,480.00.- Todo dentro de juicio Ejecutivo Singular Hipotecaria promovido por Banades en contra de Gregorio Vílchez Grillo.- Managua dieciséis de Febrero de 1996.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Srio.-

3 1

Reg. No. 944 - R/F 372985 - Valor C\$ 135.00

En el Juzgado Local Unico de Ocotol, el día dieciséis de Abril a las diez de la mañana de mil novecientos noventa y seis, se subastará: un solar urbano situado en el Barrio Monseñor Madrigal de esta ciudad, que mide doce varas de frente por sesenta y cinco varas de fondo, el cual tiene una casa de diez varas de frente por sesenta de fondo.- Base Subasta: cuatro mil doscientos noventa y nueve córdobas con dieciséis centavos.

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio.

Ejecutado: Susana Elizabeth Betanco Espinoza.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Ocotol a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa

y seis.- Lic. Carlos Padilla Narváez, Juez Local Unico Ocotol. N.S. Camilo J. Cáceres Muñoz, Secretario.

3 1

Reg. No. 943 - R/F 336060 - Valor C\$ 135.00

A las diez de la mañana del veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis, en el local de este Juzgado se subastará una finca rústica ubicada en el kilómetro veintisiete de la carretera vieja a León, con una extensión superficial de seis manzanas comprendidas entre los siguientes linderos: Norte: Camino de Pablo Guesto o El cedro de por medio, con terreno de Santa Rita y de Pablo Guesto; Sur: Tierras de doña Juana Escoto; Este: tierras de la señora Augustina Araica viuda de Navarrete; y Oeste: resto de la propiedad de Juan José Palacios, finca inscrita bajo No. 64,516, Tomo 1072, Folios: 238/239, Asiento 5º, Sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.-

Ejecuta: Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK).-

Ejecutados: Martha Lorena Ramírez Pérez e Hildebrando Pérez Artola.- Base: Veintiseis mil ochocientos sesenta dolares con veinte centavos de dolar (US\$ 26,860.20) o su equivalente en moneda nacional.- Oyense posturas legales.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito.- Managua, diecinueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Antonio Aguilar Leyva.- Juez 1º Civil de Distrito.- Blanca F. de López, Sria.-

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 777 - R/F 249867 - Valor C\$ 24.00

Eufemia Rojas Vda. de Chow, mayor de edad, viuda, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones, en unión de sus hijos Meykin, Augusto, Laura y Meyen, todos de apellidos Chow Rojas, de quien en vida fuera su padre Augusto Chow Quant, y esposo respectivamente.-

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, a los dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Lineado: fuera: Vale.- Dra. Diana Avendaño Juez Unico de Distrito de Tipitapa.-

Reg. No. 776 - R/F 249863 - Valor C\$ 24.00

Gilberto José Briceño Bendaña, en unión de sus

hermanos, solicita declaratoria de herederos, bienes, derechos y acciones de madre: Jerónima Leticia Bendaña Martínez.-

Opónganse.-

Juzgado Unico de Distrito. Diriamba, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Aura María Sánchez G.- Secretaria de Actuaciones, Juzgado Unico de Distrito, Diriamba.-

Reg. No. 775 - R/F 249865 - Valor C\$ 24.00

Gilberto Briceño Bendaña, pide Declararse heredero unión señores Gilberto y Edmundo Bendaña Martínez, Hilda Bendaña de González, Yelba Briceño Bendaña y Daysi Briceño de Mendieta, bienes, derechos y acciones de jados por la señora Ofelia Bendaña Martínez.-

Oponerse término legal.-

Diriamba, treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Yelba Aguilera Espinoza.- Juez Distrito Diriamba.- Aura Ma. Sánchez.- Secretaria.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Unico Distrito Diriamba, Aura Ma. Sánchez G.- Sria.-

Reg. No. 1003 - R/F 262128 - Valor C\$ 30.96

Séfora Chavarría Alvarado, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre, el señor Seferino Chavarría Blandón, en unión de sus hermanos: Oscar Danilo, Luis Enrique, Alan David, Débora y Moisés todos de apellidos Chavarría Alvarado.-

Interesados Oponerse dentro del término legal.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, trece de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Lineados: Debora-Vale.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz, Juez Civil de Distrito.- Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Secretaria.

Reg. No. 1004 - R/F 336120 - Valor C\$ 24.00

Estebana Catalina Alvarez Catín, solicita, que se le declare heredera de todos los bienes, derechos y Acciones que al morir dejara su madre señora: Carmen Romero Catín, conocida como Carmen Catín.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega. Cinco de Enero de mil novecientos noventa y seis. L. de Sandoval

Reg. No. 1006 - R/F 336129 - Valor C\$ 24.00

Manuel Salvador Mendieta Gutiérrez, en unión de sus hermanos solicita declaratoria de Herederos, bienes, derechos y acciones de madre: Ana Julia Gutiérrez Mendieta.-

Opónganse.-

Juzgado Unico de Distrito Civil.- Diriamba, trece de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- entrelíneas- en unión de sus hermanos-Vale.- Aura María Sánchez G.- Secretaria de Actuaciones, Juzgado Unico de Distrito, Diriamba.-

Reg. No. 1005 - R/F 336121 - Valor C\$ 24.00

Marcia Antonia Alvarez Romero, solicita, que se le declare, heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora Madre: Isidra Antonia Romero Catín.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- L. de Sandoval. Secretaria.-

Reg. No. 1008 - R/F 336143 - Valor C\$ 24.00

Virginia Ruiz Gutiérrez, solicita declararse heredera universal, bienes, derechos, acciones, sucesión intestada difunto abuelo Martín Gutiérrez Mora de un lote rústico ubicado en Nancimí, Tola.-

Opónganse.-

Juzgado de Distrito. Rivas, catorce Febrero, mil novecientos noventa y seis.- Fátima Beteta, Sria.-

Reg. No. 1007 - R/F 336133 - Valor C\$ 45.00

Denis Domingo Munguía Rufz, unión hermanos: Norma del Carmen Munguía Pichardo, Marvin Paulino Munguía Pichardo, Armando Santiago Munguía Pichardo, Aklo Cristobal Munguía Chávez, Pedro Manuel de Jesús Obando Munguía, Martha Lorena Munguía, Eda María Munguía, Adán José Munguía y Ligia María Munguía, solicita ser declaradas herederas, bienes, derechos acciones fallecer dejara su madre: Marina Gertrudis Munguía Chávez.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Lineado: Adán José Munguía-Vale.- Socorro García I., Sria.-